

Boletín Informativo
Municipal del mes de
Noviembre del 2022

01 de Diciembre del 2022



VISTO:

las ordenanzas 886- 2012 y 892- 2012.

que La explotación sexual y la trata de personas han sido definidas como graves violaciones a los derechos humanos tanto en el sistema universal, como en el sistema interamericano de derechos humanos, implicando una serie de obligaciones para los estados miembros.

Y CONSIDERANDO:

Que la trata de personas constituye una problemática compleja definida por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2004 como: "La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación¹".

Que "la explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

Que nuestro país no es ajeno a esta situación y debido a su vasta y diversa geografía, requiere de la formulación de políticas públicas sobre estos delitos que atacan fundamentalmente la vida, la libertad y la dignidad de las personas.

Que a los fines de poder abordar adecuada e integralmente estas formas de crimen organizado, es necesario que las distintas agencias y organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal con presencia territorial trabajen en forma conjunta y coordinada.

Que la Ley N° 26.842 modificatoria de la Ley N° 26.364, dispuso la incorporación al texto de esta última del Artículo 22º, en cuyo marco se establecen las tareas a desarrollar por el Comité, como encargado de la ejecución del Programa Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

Que el Comité, tiene a su cargo las siguientes tareas: Diseñar estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que contribuyan a prevenir y combatir los delitos de trata y explotación y a proteger y asistir a las víctimas de tales delitos y a sus

¹ Disponible en: <https://capsi-ar.org/informe-2020-capsi-mujeres-trata-de-personas/>

Que para procurar el logro de los mencionados objetivos es requisito esencial la coordinación y cooperación con los gobiernos municipales, para desarrollar acciones de prevención y asistencia, a fin de difundir entre los vecinos y vecinas, funcionarios/as y empleados/as municipales la necesidad e importancia de denunciar cualquier hecho relacionado con el delito de trata de personas.

Que la trata de personas es el tercer delito de importancia mundial después del tráfico de armas y de las drogas tratándose de verdaderas redes de Crimen Organizado.

Que la "LÍNEA 145", constituye un canal gratuito, anónimo y a disposición las 24 hs. los 365 días del año, a BRINDAR ASESORAMIENTO y colaboración en la GESTIÓN JUDICIAL DE LAS DENUNCIAS QUE PUDIERAN SURGIR. Las denuncias recibidas en la Línea 145 son abordadas por las y los operadores del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el delito de Trata de Personas, que administra la central de recepción de llamadas provenientes de todo el país.


Que, según datos recientes, en 2020, la Provincia de Córdoba asistió en el Polo de la Mujer -el "punto focal" de Córdoba al que llegan los casos del Programa Nacional de Rescate- a 155 víctimas de trata: 106, por explotación laboral; 41, por explotación sexual; 7, por reducción a la servidumbre, y 1, por pornografía infantil. De ellas, 67 fueron mujeres; 85, varones, 3 de la comunidad LGBTIQ+ y 1/3 era inmigrante.

Que es fundamental que la sociedad en su totalidad conozca las herramientas existentes, otorgándole la posibilidad a quienes padezcan alguno de estos delitos, de recibir la atención, contención y asesoramiento necesario.

Que sin dudas el diseñar campañas de prevención y divulgación de la temática, contribuye a mejorar las estrategias que lleven a disminuir la violencia generada por la Trata de Personas al informar respecto del derecho fundamental que tienen que recibir protección inmediata, ayuda médica y psicológica. Dejando en claro que tal asistencia debe prestarse siempre, independientemente de si la víctima coopera o no en el proceso de investigación.

Que la trata de personas representa una grave violación a los derechos humanos de las víctimas: vulnera su derecho a la libertad, a la salud, a la educación y a la identidad, entre otros derechos fundamentales. Además, la trata y la explotación sexual y laboral constituyen también una forma especial de violencia de género.


LIC. MAXIMILIANO PICRAMICO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

de personas, aportando herramientas para que estén protegidas por el Estado y con la contención adecuada puedan reinsertarse a pleno en la vida social y laboral.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO DELIBERANTE
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA Nº 1325/2022

Artículo 1º: DISPÓNGASE en todos los edificios públicos municipales la difusión y publicidad mediante cartelera, con información relacionada a la visibilización de la Línea Nacional, Gratuita y Anónima del Nº 145 para la Atención y Contención de Víctimas de Trata de Personas, las cuales deberán ser colocadas en lugares visibles.


Artículo 2º: DISPÓNGASE la implementación obligatoria de cartelera y calcos en taxis, remises y transporte público urbano de pasajeros, que visibilicen la línea nacional, gratuita y anónima del Nº 145 para la Atención y Contención de Víctimas de Trata de Personas, las que deberán ser exhibidas en el lateral derecho de la luneta trasera del vehículo, en formato rectángulo, tamaño de diez centímetros (10 cm.) de base por siete centímetros (7 cm.) de altura. La cartelera o calcos serán proporcionados por los organismos nacionales respectivos.


Artículo 3º: Los gastos que demande o correspondiere en la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria vigente.

Artículo 4º: DECLARESE de interés municipal el 30 de Julio "día internacional de lucha contra la trata y explotación de personas"..

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-


LIC. MÁXIMO FORAMONI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 28 de Noviembre de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1324/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 24 de Noviembre de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1324/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24.11.2022, mediante la cual se RATIFICA la Adenda a los "Convenios de Financiamiento para la Construcción de Viviendas, Decreto N° 373/22 – Modificado por Decreto N° 822/22 y Decreto N° 1455/22", celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto N° 373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Villa Giardino, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese,.. publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 414/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1324 /2022

FUNDAMENTOS

Visto, la Ordenanza N° 1304/2022 y Ordenanza 1315 /2022 en la cual se ratifica el "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" en el marco del "Programa 10.000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios" creado por Decreto N° 373/22 del Poder Ejecutivo Provincial y que,

El Decreto 1455/22 con fecha 14 de Noviembre de 2022 modifica el Decreto citado ut supra del cual surge la Adenda que formará parte de la presente Ordenanza;

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON


FUERZA DE


ORDENANZA N° 1324/2022

ARTÍCULO 1°.-RATIFICASE la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22",celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022,con el objetivode disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Villa Giardino , ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo uno forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES NOVIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS


LIC. MÁXIMO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, DECRETO N°373/22 -MODIFICADO POR DECRETO N°822/22 y Decreto N°1455/22.

Entre el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/Comuna de VILLA GIARDINO, representada por su Intendente/Jefe Comunal, Ambrosio Omar FERREYRA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle AV. SAN MARTÍN 45 de la localidad homónima, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, DECRETO N°373/22 - MODIFICADO POR DECRETO N°822/22 y Decreto N°1455/22, en la localidad de VILLA GIARDINO.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°373/22, y su modificatorio N° 822/22 se crea la línea de asistencia financiera "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto N°100/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 4° del Decreto N°373/22 dispone que monto de la asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y adquisición de materiales, podrá ser actualizado por la autoridad de aplicación y será otorgado en dos desembolsos.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Que se ha suscripto entre las Partes, con fecha 12 del mes de mayo del año dos mil veintidos, un convenio de financiamiento para la construcción de unidades habitacionales, en el marco de los Decretos N°373/22 y 822/22.

Que en la instancia resulta procedente adecuar la implementación de los Programas mencionados teniendo en cuenta el dictado del Decreto N°1455/22 mediante el que se establece que en los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco de los programas mencionados precedentemente, que se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica será convertido a UVIs conforme al valor que fije la Autoridad de Aplicación, previa conformidad de las Partes.

Que la Autoridad de Aplicación, mediante Resolución N°21/22 ha dispuesto que en los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco del programa mencionado precedentemente que

LC. MARINO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Cra. Laura J. Jure
Ministra de Hábitat
y Economía Familiar

PARTES" convienen que a los efectos de determinar el monto en pesos a liquidar, en base a la cantidad de UVIs que correspondiere, se tendrá como referencia el valor del UVIs a la fecha de pago.

QUINTA: "EL MINISTERIO" no efectuará liquidación en pesos alguna correspondiente a la diferencia prevista en la cláusula precedente, sin que esta Adenda sea ratificada por el órgano con competencia legislativa de la "MUNICIPALIDAD/COMUNA".

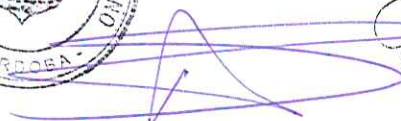
Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 14 del mes de noviembre del año dos mil veintidós.




LIC. MAXIMILIANO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO



ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Cra. Laura J. Jure
Ministra de Hábitat
y Economía Familiar

VILLA GIARDINO, 22 de Noviembre de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1323/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 17 de Noviembre de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1323/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 17.11.2022, mediante la cual se INCORPORA como Capítulo XII "Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes" del Título II del Libro Segundo de la Ordenanza N° 65/20/1984.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 412/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N°1323/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°1323/2022

INCORPÓRASE como Capítulo XII del Título II del Libro Segundo de la Ordenanza N°65/20/1984, el siguiente texto:

"CAPITULO XII

Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes"

INCORPÓRASE como artículo 111 Ter (1), el siguiente:

"Artículo 111° Ter (1).-Establécese un régimen simplificado de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Localidad de Villa Giardino."

INCORPÓRASE como artículo 111 Ter (2), el siguiente:

"Artículo 111° Ter (2).- A los fines dispuestos en el artículo precedente se consideran pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los sujetos definidos por el artículo 2º del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias- que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, a excepción de aquellos excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo lo establece el artículo 6 del presente Código."

INCORPÓRASE como artículo 111 Ter (3), el siguiente:

Artículo 111° Ter (3).-Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios quedarán comprendidos, para el presente régimen, en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la Ley, su Decreto Reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)."

INCORPÓRASE como artículo 111 Ter (4), el siguiente:

Artículo 111° Ter (4).- Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberán tributar en el período fiscal el importe fijo mensual que establezca la Ordenanza Tributaria Municipal en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, en el período mensual que corresponde cancelar, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

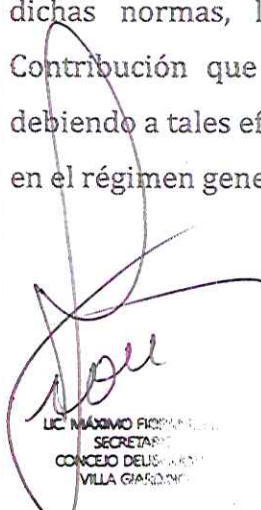
Cuando en uso de las facultades conferidas en el artículo "10" del presente Código, el Organismo Fiscal Municipal celebre convenios con la Provincia de Córdoba, el importe fijo mensual referido en el párrafo anterior, será el que sea suministrado al Organismo Fiscal en el marco de dicho convenio para su posterior ratificación por el Concejo Deliberante o el organismo que correspondiere.

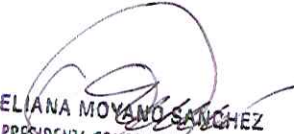
La Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberá ser ingresada por los contribuyentes mediante el presente régimen mientras corresponda y en la medida que se mantenga su adhesión al Régimen Simplificado Nacional, a excepción de aquellos que resulten excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 del presente Código.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, cuando el Organismo Fiscal Municipal no posea información respecto de la categoría en la que se encuentra adherido el contribuyente en el Régimen Simplificado de Monotributo para el mes en que corresponda efectuar la liquidación de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la misma podrá, excepcionalmente, utilizar para la determinación del monto del gravamen a ingresar, la categoría del Monotributo que el contribuyente posea en meses anteriores."

INCORPÓRASE como artículo 111 Ter (5), el siguiente:

Artículo 111° Ter (5).-La renuncia o exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo-Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias- generarán, en los plazos establecidos en dichas normas, las mismas consecuencias en el Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, debiendo a tales efectos el Organismo Fiscal Municipal proceder a dar el alta del sujeto en el régimen general de dicha contribución."


LIC. MÁXIMO FIERRO
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SÁNCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

INCORPÓRASE como artículo 111 Ter (6), el siguiente:

Artículo 111° Ter (6).- Cuando el Organismo Fiscal Municipal constate, a partir de la información obrante en sus registros, de los controles que efectúe por sistemas informáticos, de la información presentada por el contribuyente ante otros organismos tributarios y/o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere este Código, la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 20 del Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificaciones y normas complementarias, pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de pleno derecho y en forma automática su alta en el régimen general, indicándose, en tal caso, la fecha a partir de la cual quedará encuadrado en el mismo. El Organismo Fiscal Municipal se encuentra facultado para liquidar y exigir los importes que correspondan abonar en concepto de contribución, recargos e intereses, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 106 de este Código.

El contribuyente excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado puede consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva en las formas y/o condiciones que a tal efecto establezca el Organismo Fiscal Municipal.

La exclusión establecida en el presente artículo puede ser objeto del recurso de reconsideración previsto en el artículo 127 y siguientes de la Ordenanza N°392/1998 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Los contribuyentes que resulten excluidos no pueden reingresar al mismo hasta después de transcurridos tres (3) años calendarios posteriores al de la exclusión.

En aquellos casos en que el Organismo Fiscal Municipal, con la información mencionada en el primer párrafo, observara que el contribuyente se encontrare mal categorizado de acuerdo lo establece el Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias intimará al contribuyente a fin de que proceda a la modificación de la situación. Queda facultado el Organismo Fiscal Municipal para liquidar y requerir las diferencias.”

INCORPÓRASE como artículo 111 Ter (7), el siguiente:

Artículo 111° Ter (7).-La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento, salvo los casos en que se dispongan regímenes de retención, percepción y/o recaudación.”

INCORPÓRASE como artículo 111 Ter (8), el siguiente:

Artículo 111° Ter (8).-Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios que desarrollen más de una actividad económica alcanzada por el gravamen y, cuya actividad principal se

encuentre exenta de acuerdo a los establecido en el artículo 101 del presente Código, podrán solicitar al Organismo Fiscal Municipal su exclusión del presente régimen debiendo, en tal caso, tributar la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios por el régimen general.

La solicitud producirá efectos a partir del mes inmediato siguiente al que se realice el pedido.

A los fines de lo dispuesto en el primer párrafo, se entenderá por actividad principal aquella por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos.”

INCORPÓRASE como artículo 111 Ter (9), el siguiente:

Artículo 111° Ter (9).-Facúltase al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Asimismo, el Organismo Fiscal Municipal queda facultado a efectuar de oficio aquellas modificaciones del régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Capítulo, a efectos de su encuadramiento en el mismo.

INCORPÓRASE como artículo 111 Ter (10), el siguiente:

Artículo 111° Ter (10).-El Organismo Fiscal Municipal podrá celebrar convenios con la Provincia de Córdoba a fin de que la contribución a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En tal caso resultarán de aplicación al Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora en el pago del importe fijo mensual que las definidas para el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ordenamiento tributario provincial, convenios y/o resoluciones correspondientes.

Los convenios podrán incluir también la modificación de las formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas del gravamen con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los realizados en el Régimen Nacional.

El Organismo Fiscal Municipal queda facultado para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la

Provincia de Córdoba, entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros.”

INCORPÓRASE como artículo 111 Ter (11), el siguiente:

Artículo 111° Ter (11).- Facúltase al Municipal a celebrar convenios con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba a efectos de facultar a este último para que a través de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos efectúe la liquidación y/o recaudación tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por el Municipio, siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado establecido en el presente Capítulo.

Artículo 12°: COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-



LUCIO MÁXIMO FASSI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO



ELIANA MOYANO SANCHE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 22 de Noviembre de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1322/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 17 de Noviembre de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1322/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 17.11.2022, mediante la cual se RATIFICA lo actuado ante la firma del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través del Ministerio de Finanzas en lo referido a la liquidación del Monotributo Unificado: Régimen Simplificado pequeños contribuyentes de la tasa que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

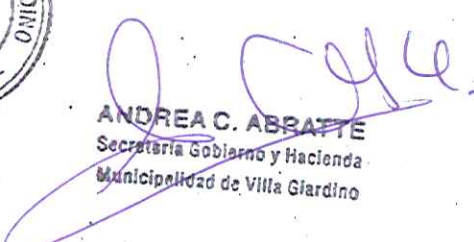
Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 411/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA Nº 1322/2022

VISTO:

La necesidad de una mejora continua en la estructura institucional con respecto a la incorporación de Políticas Públicas de orden Provincial como lo es el Convenio de Centralización de gestión recaudatoria del Monotributo unificado: Régimen Simplificado de la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, con el objeto de establecer de manera coordinada mecanismos, proyectos, programas y/o acciones en beneficio común, tendientes a optimizar la administración tributaria dentro de sus respectivas competencias y que permitan aumentar la recaudación de los tributos

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad puede celebrar convenios con el Ministerio de Finanzas de la Provincia a efectos de que el mismo pueda ejercer la facultad de liquidación y/o recaudación respecto de los tributos creados o que pudieran crearse en el futuro en jurisdicción municipal,

Que este mecanismo le permite al contribuyente gestionar y abonar en un solo acto todas las obligaciones impositivas a través de un único canal que integra el Monotributo Nacional, el Régimen Simplificado de Ingresos Brutos Córdoba y las Tasas Municipales. En consecuencia, los contribuyentes deberán realizar sus trámites y pagos únicamente por la web de AFIP.

Que se necesita la ratificación de este Cuerpo Legislativo para su puesta en funcionamiento tal como lo manifiesta el convenio firmado


**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO DELIBERANTE
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**


ORDENANZA Nº 1322/2022

ARTÍCULO 1º: RATIFÍQUESE lo actuado ante la firma del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través del Ministerio de Finanzas en lo referido a la liquidación y recaudación del Monotributo Unificado: Régimen Simplificado pequeños contribuyentes de la tasa que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, del cual una copia forma parte como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS DIECISETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-


LIC. LUCIANO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

“CONVENIO DE MONOTRIBUTO UNIFICADO CORDOBA”

Entre el Gobierno de la **PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo E. Giordano, con domicilio en Av. Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad de Córdoba, en adelante **“EL MINISTERIO”** y por la otra, **Municipalidad de Villa Giardino** representada en este acto por el Sr. **Ambrosio Omar Ferreyra** en su carácter de Intendente, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”** ambas denominadas en lo sucesivo **“LAS PARTES”**, y teniendo en consideración que:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

En el marco de lo previsto por el Artículo 260 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley N° 6.006 t.o. 2015 y sus modificatorias – el Ministerio de Finanzas se encuentra facultado para celebrar convenios con las municipalidades y/o comunas de la Provincia a efectos de ejercer la facultad de liquidación y/o recaudación respecto de los tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por las mencionadas jurisdicciones siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado creado por las normas tributarias de las partes.

En consecuencia, conforme lo dispuesto por los artículos 71, 190 parte final y 192 de la Constitución Provincial, a la Ley N° 10.059 Código De Procedimiento Tributario Unificado Municipal y al Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley N° 6.006 T.O. 2015 y sus modificatorios-” **LAS PARTES”**, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

“EL MINISTERIO” y **“LA MUNICIPALIDAD”** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer de manera coordinada mecanismos, proyectos, programas y/o acciones en beneficio común, tendientes a optimizar la administración tributaria dentro de sus respectivas competencias y que permitan aumentar la recaudación de los tributos que componen los recursos de cada una de sus jurisdicciones.

CLAUSULA SEGUNDA: CENTRALIZACIÓN DE GESTIÓN RECAUDATORIA DEL MONOTRIBUTO UNIFICADO: REGIMEN SIMPLIFICADO DE LA TASA QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

En el marco antes indicado y como aditamento de esa colaboración, "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan unificar en el ámbito de la Administración Tributaria Provincial todas las actividades tendientes al cobro de los tributos que en ambas jurisdicciones gravan a las actividades de los pequeños contribuyentes del ámbito municipal que encuadren en el Régimen Simplificado, incluyendo todas las funciones concernientes a la determinación, cálculo, generación, cobro y gestión de la deuda tanto administrativa como prejudicial y judicial del tributo, las que quedarán centralizadas en la órbita de "EL MINISTERIO", en los términos y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes y todo ello supeditado a la expresa aprobación del órgano con competencia legislativa del Municipio, conforme lo dispone la Ley Nº 8102, los cuales deberán guardar relación con los convenios celebrados por la Provincia de Córdoba con la Administración Federal de Ingresos Públicos para la recaudación del Régimen Simplificado del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

CLÁUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN, GENERACIÓN Y GESTIÓN DE COBRO Y DEUDA DEL MONOTRIBUTO UNIFICADO: REGIMEN SIMPLIFICADO DE LA TASA QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

"EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan que el procedimiento que utilizará "EL MINISTERIO" para la determinación y cobranza de los tributos, importe fijo, correspondiente al Régimen simplificado de la Tasa que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, será el establecido en la normativa provincial que resulta del acuerdo que la Provincia celebre con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o el organismo que resulte competente, a la cual "LA MUNICIPALIDAD" deberá adherir expresamente, quedando a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia todas las acciones tendientes a su realización, incluyéndose no sólo las necesarias para el cobro correspondiente a la gestión administrativa, sino también las concernientes a la cobranza pre-judicial y judicial de dicho tributo; en este último caso mediante las reglas de competencia y representación fiscal de los procuradores fiscales y/o representantes

del fisco provincial en los procedimientos y términos de la Ley 9024 y/o la que la sustituya o modifique.

Resultará necesario que “El Municipio” adecue su Código Tributario Municipal y demás normas tributarias indicando que para los pequeños contribuyentes de la Tasa que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, se dispensará el mismo tratamiento y/o beneficio fiscal que la Provincia de Córdoba establece, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, la Dirección General de Rentas aplicará las modalidades y medios de pago habilitados conforme a la normativa tributaria vigente, sin perjuicio de los pagos que se realizan mediante la plataforma de Afip. En este orden, se dispone que los pagos correspondientes a la contribución municipal/comunal, serán efectuados por los medios y plataformas de pago habilitados por la Dirección de Rentas. En el mismo sentido, serán aplicables los planes de facilidades de pago y el Régimen de Beneficios Impositivos dispuestos en el CTP, Ley Impositiva aplicable y reglamentaciones dispuestas.

Se aplicará la legislación provincial a los contribuyentes que encuadren dentro del Régimen Simplificado, donde si el mismo resulta exento para el Gobierno Provincial, lo estará de igual manera para el Municipal. Esto implica una adhesión plena de “LA MUNICIPALIDAD” a las exenciones establecidas en el Código Tributario de la Provincia.

CLÁUSULA CUARTA: POTESTAD DE CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CON LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

“LA MUNICIPALIDAD” mediante el presente Convenio autoriza a que “EL MINISTERIO” por su intermedio, pueda celebrar acuerdos con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o el organismo que resulte competente, para efectuar la liquidación y/o recaudación del importe fijo correspondiente al Régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, que por el presente instrumento se le encarga a “EL MINISTERIO”.

CLÁUSULA QUINTA: CONFORMACIÓN DE PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO SOBRE LA TASA QUE INCIDE EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

El padrón de pequeños contribuyentes del Régimen Simplificado (Monotributo Unificado) que utilizará "El Ministerio" para la liquidación y/o recaudación del importe fijo será aquel que le sea suministrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). A tales fines, "El Ministerio" tomará como domicilio para asignar y/o distribuir el importe recaudado, el declarado por el contribuyente ante el mencionado organismo nacional.

Cualquier cambio, adecuación y/o modificación del mismo deberá ser tramitado por el contribuyente ante la AFIP para la procedencia de la liquidación y/o recaudación del referido importe fijo.

CLÁUSULA SEXTA: ADHESIÓN A RECAUDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE FIJO MENSUAL ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

A los fines de la armonización y/o unificación del régimen entre todas las municipalidades y/o comunas que decidan voluntariamente adherir al presente Convenio, "EL MINISTERIO" suministrará a cada jurisdicción el importe fijo mensual a recaudar para su posterior ratificación por el Consejo Deliberante y/o el organismo que correspondiere.

A partir de la firma del presente Convenio, "LA MUNICIPALIDAD" autoriza para que el "EL MINISTERIO" aplique para cada una de las categorías, los importes fijos establecidos en el Anexo I del presente.

En función a ello, será AFIP única autorizada a promover y mantener la escala de Valores que, a cada categoría, de dicho régimen, le corresponden. Los valores vigentes, tabla de Parámetros, como el impuesto a cobrar, a partir de la suscripción del Convenio, se corresponden por categoría, tanto para Nación, Provincia y Municipios.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá suscribir ANEXO I que se acompaña y expresamente adherirse los valores establecidos en la tabla vigente fijada por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

A futuro, y con la finalidad de mantener una correspondencia entre los montos a aplicar por cada una de las jurisdicciones, "EL MINISTERIO" podrá adecuar y/o actualizar las categorías e importes

fijos del presente Régimen Simplificado, entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fecha de vencimientos, entre otros, con posterior ratificación por parte del municipio mediante la norma legal pertinente

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPEDIMENTO EN LA DETERMINACIÓN DOBLE DEL IMPUESTO MONOTRIBUTO UNIFICADO

En función al convenio de unificación por el Monotributo celebrado entre las partes, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a no establecer otras tasas retributivas de servicios que tengan el mismo hecho imponible que la prevista en el Régimen Simplificado para contribuyentes incluidos en el Monotributo unificado.

CLÁUSULA OCTAVA: DEDUCCIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y COMISIONES APLICABLES A LA RECAUDACIÓN DEL MONOTRIBUTO UNIFICADO

"LA MUNICIPALIDAD" otorga su consentimiento para que el importe fijo mensual sea recaudado por los medios y/o modalidades de pago que defina "EL MINISTERIO" y, les sea trasladado costos administrativos y/o comisiones que dispongan el/los agente/s de cobro.

Estos importes (gastos y comisiones), se calculan en función a las cláusulas definidas por los Entes de Recaudación para el cobro de las Acreencias, especificando que los mismos rigen en función al tipo de pago, al ente que opere sobre la cobranza, a la cantidad de pagos y al importe de los mismos.

Además, el proceso de descuento, acordado en convenio firmado por el municipio, seguirá la proporcionalidad debida entre ambos componentes (provincial y municipal) del pago propiamente dicho.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

Celebrado y suscripto el convenio entre "LAS PARTES", acuerdan que se prorrogará automáticamente todos los años desde la fecha de suscripción, salvo que alguna de "LAS PARTES" notifique por escrito lo contrario a "EL MINISTERIO" antes del 30 de Noviembre de cada año, a los fines que la finalización del convenio resulte operativa a partir del 1° de Enero, del año siguiente al que se la solicita.

"**LA MUNICIPALIDAD**" se reserva el derecho de rescindir el presente Convenio a su exclusiva voluntad y sin expresión de causa, siempre que notifique en forma expresa dicha decisión a "**El MINISTERIO**" con al menos 30 días corridos de anticipación y previo al 30 de noviembre del año en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN

Los importes correspondientes a la contribución municipal/comunal que grava a los contribuyentes del Régimen simplificado sobre la Tasa que incide en la actividad comercial, industrial y de servicios, y que por su cuenta y orden recaude en el marco del presente acuerdo, en virtud de no constituir recursos propios de la Administración Tributaria Provincial, se recaudan al sólo efecto de su posterior transferencia a "**LA MUNICIPALIDAD**" en el marco del presente convenio.

En este orden, los ingresos recaudados serán acreditados en la cuenta que designe "**LA MUNICIPALIDAD**", previo efectiva rendición por parte del ente recaudador ("rendición del ente recaudador") y proceso de rendición, conciliación y Distribución ("proceso de distribución"), a cargo de la Dirección General de Rentas.

El proceso de distribución de los ingresos recaudados, se realizará de conformidad con los procedimientos internos establecidos por la Dirección General de Rentas, plazo que se estima como habitual y razonable en 72 horas hábiles desde la rendición del ente recaudador, sin perjuicio de demoras por cuestiones operativas que pueden ocurrir.

En caso en el proceso de distribución y la correspondiente acreditación a "**LA MUNICIPALIDAD**" excediera el plazo de 10 (diez) días hábiles desde la rendición por el ente recaudador, se generará a favor de "**LA MUNICIPALIDAD**" un interés moratorio que operará por el mero vencimiento del plazo, de manera automática. Los intereses se calcularán desde el vencimiento del plazo estipulado hasta el día anterior a la efectiva acreditación de la recaudación no remitida, utilizándose para ello la misma tasa que utiliza la Secretaría de Ingresos Públicos para las devoluciones o compensaciones.

La Dirección General de Rentas quedará facultada para establecer mecanismos de detracción y retención de los subsiguientes procesos de distribución, del importe recaudado indebidamente acreditado a "**LA MUNICIPALIDAD**". Se considerará indebidas acreditaciones cuando existieren

errores por parte de la Dirección General de Rentas, demora en impacto de novedades, reversiones por parte del Contribuyente o responsable o cualquier otra casuística por la cual la recaudación no debía ser acreditado a **“LA MUNICIPALIDAD”**.

“EL MINISTERIO” se compromete a suministrar a **“LA MUNICIPALIDAD”**, en oportunidad de la rendición, la identificación de los sujetos -contribuyentes- que abonaron y que son objeto de la mencionada rendición.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” asumen un compromiso de confidencialidad recíproca, mediante el cual sus funcionarios y/o dependientes, quedan inhibidos de compartir, exteriorizar y/o difundir o trascender por cualquier medio a terceros, datos, procedimientos e información de la que tomen conocimiento con motivo o en ocasión de las funciones y tareas a desarrollar, generadas por la materia objeto del presente Convenio, resultando aplicable las disposiciones de la Ley N° 25.326. Tal compromiso perdurará aun luego de la finalización de la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: SECRETO FISCAL

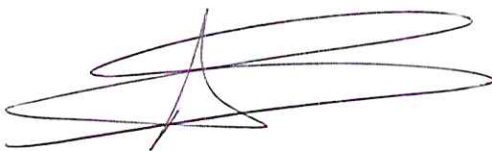
La información de índole económico patrimonial que **“LAS PARTES”** intercambien estará sometida al secreto fiscal según las disposiciones contenidas por los Art. 66 y 67 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 T.O. Dec. 400/15 y modificatorios, debiendo ser utilizada para el estricto cumplimiento de su cometido. Su divulgación se encuentra penada por el Art. 157 del Código Penal. Asimismo **“LAS PARTES”** se comprometen a no efectuar transferencia alguna, cesión o préstamo de la información objeto de entrega en virtud del presente Convenio, ni a suministrar la misma a ninguna persona y/o ente oficial o privado, nacional o extranjero, a título oneroso o gratuito, atento a la propiedad exclusiva que sobre el mismo detentan. Tales obligaciones perdurarán aun luego de finalizada la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: FIRMA AD REFERENDUM

El presente convenio es suscripto por la “**LA MUNICIPALIDAD**” ad referéndum de su órgano con competencia legislativa y su operatividad estará condicionada a la completa adhesión al plexo normativo tributario de la Provincia de Córdoba en cuanto resulte aplicable a los fines de la liquidación y recaudación del tributo, la cual se efectuará en forma expresa por ordenanza o resolución, según corresponda.

LAS PARTES” acuerdan que en todo lo que fuera materia de este Convenio y durante todo el plazo que el mismo se encuentre vigente, le serán de aplicación las disposiciones y/o modificaciones que surjan de la Ley Impositiva que anualmente dicte la Legislatura Provincial y demás normas tributarias aplicables.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los 6 días del mes de octubre de 2022.



Sr. Ambrosio Omar Ferreyra

Intendente

Municipalidad de Villa Giardino

Lic. Osvaldo E. Giordano

Ministro de Finanzas

Gobierno de la Provincia de Córdoba

VILLA GIARDINO, 14 de Noviembre de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1321/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 10 de Noviembre de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1321/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.11.2022, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar permiso a la Señora Antonia María Gallardo, D.N.I. N° 12.778.667, por la vía de la Excepción de la Ordenanza N° 581/2004, artículo 4º, para el funcionamiento como Servicio de Taxi al vehículo Fiat Argo AC135TL, modelo 2017.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 410/2022




AMROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA Nº 1321/2022

Visto:

La nota presentada por la señora Gallardo Antonia Maria mediante la cual solicita se le otorgue habilitación para un vehículo Fiat Argo dominio AC 135 TL como taxi a través de la vía de la excepción por no reunir con el requisito establecido en la ordenanza 581-2004 art. 4º con respecto al color del vehículo.

Y considerando:

Que resulta atendible esta solicitud dado a las razones expuestas por el interesado.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA

CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1321/2022

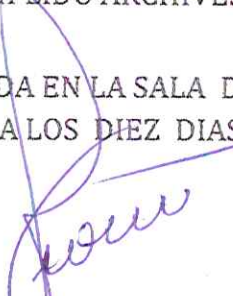
Artículo 1º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgarle el permiso a la señora Gallardo Antonia Maria DNI 12.778.667 , por la vía de la excepción de la ordenanza 581-2004 artículo 4º para el funcionamiento como servicio de taxi al vehículo Fiat Argo dominio AC 135 TL modelo 2017.-


Artículo 2º: ESTABLEZCASE como plazo máximo de excepción para lo normado en el artículo uno de la presente Ordenanza , hasta el día veinte de Febrero de dos mil veintitrés.

Cumplida la fecha y de no adecuarse a lo establecido en la ordenanza 581-2004, fáltese a inspección a dejar sin efecto la habilitación del vehículo informando al cuerpo legislativo.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS DIEZ DIAS DEL MES NOVIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS .-


L.C. MÁXIMO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 14 de Noviembre de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1320/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 10 de Noviembre de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA.

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1320/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.11.2022, mediante la cual se DECLARA de Utilidad Pública la parcela que se designa como **lote 38 (afectación total)**, de la **manzana IV**, ubicada en Vertientes de Thea – Sección D; Villa Giardino, Departamento Punilla, Pedanía San Antonio, e individualizada catastralmente como Pblo: 53; C: 15; S: 02; M: 124; P: 100 (generación de parcela de acuerdo al plano de mensura de posesión); con superficie de CUATROCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS c/CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (416,55 m2), la que se halla ocupada por la prolongación de la calle Francisco Pérez de Aragón y Espacios Verdes, que fuera objeto de Mensura para Prescripción Administrativa y realizada por el Ing. Agrimensor Julio Sappia (M.P: 1285/1).-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 409/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1320/2022

VISTO: La necesidad del municipio de regular la situación registral de los terrenos que ocupa legítimamente con ánimo de dueño.

Ante La necesidad de solucionar el problema de circulación vehicular y peatonal entre barrios de la población en general.

Y CONSIDERANDO:

Y lo prescripto por la Ley N°24320;

EN CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

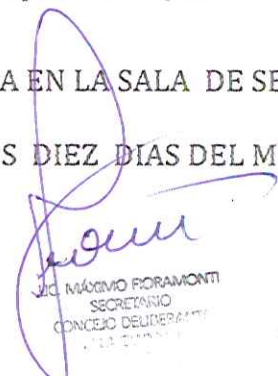
ORDENANZA N° 1320/2022

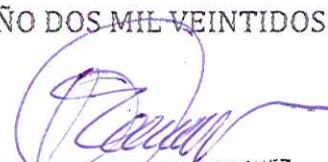
ARTICULO 1° DECLARAR de utilidad pública la parcela que se designa como lote 38 (afectación total), de la manzana IV; ubicada en Vertientes de Thea-seccion D ; Villa Giardino; Departamento Punilla ;Pedanía San Antonio, e individualizada catastralmente como Pblo: 53; C.: 15 ; S.: 02; M.: 124; P.: 100 (generación de parcela de acuerdo al plano de mensura de posesión que acompaña esta ordenanza); con superficie de CUATROCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (416.55 M2), la que se halla ocupada por la prolongación de la calle Francisco de Perez de Aragón y espacios verdes que fuera objeto de Mensura para Prescripción Administrativa y realizada por el Ing. Agrimensor Julio Sappia (M.P1285/1).

ARTICULO 2°:SOLICITAR al Registro General de la Provincia arbitre los medios necesarios y a la brevedad , una vez aprobada la Mensura por la Dirección de Catastro , para asignarle a la parcela mencionada en el articulo precedente un asiento de dominio a nombre de la Municipalidad de Villa Giardino , para dominio privado de la municipalidad y de uso y goce de la comunidad según lo prescripto por Ley Nacional N°24320; y en virtud de contar con los medios necesarios para demostrar fehacientemente una ocupación del bien inmueble según los plazos establecidos por citada Ley.

ARTICULO 3° COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, DESE al Registro Municipal, PUBLIQUESE, Cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS DIEZ DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS


J.C. MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 14 de Noviembre de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1319/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 10 de Noviembre de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1319/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.11.2022, mediante la cual se **DECLARA** de Utilidad Pública la parcela que se designa como **lote 20 (afectación total), 21 (afectación parcial) y 22 (afectación parcial)** de la **manzana IV**, ubicada en Vertientes de Thea – Sección D; Villa Giardino, Departamento Punilla, Pedanía San Antonio, e individualizada catastralmente como Pblo: 53; C: 15; S: 02; M: 124; P: 101 (generación de parcela de acuerdo al plano de mensura de posesión); con superficie de SEISCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS c/TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (614,31 m2), la que se halla ocupada por la prolongación de la calle Chile/Tristán de Tejada y Espacios Verdes, que fuera objeto de Mensura para Prescripción Administrativa y realizada por el Ing. Agrimensor Julio Sappia (M.P: 1285/1).-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-


Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-.

DECRETO

NRO.: 408/2022




AMROSIO OLAN FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1319/2022

VISTO: La necesidad del municipio de regular la situación registral de los terrenos que ocupa legítimamente con ánimo de dueño.

Ante La necesidad de solucionar el problema de circulación vehicular y peatonal entre barrios de la población en general.

Y CONSIDERANDO:

Y lo prescripto por la Ley N°24320;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1319/2022

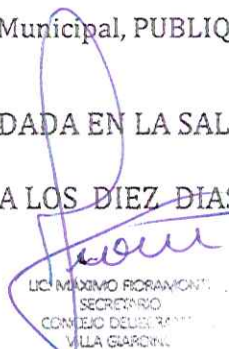
ARTICULO 1° DECLARAR de utilidad pública la parcela que se designa como lote 20 (afectación total), 21 (afectación parcial) y 22 (afectación parcial) de la manzana IV; ubicada en Vertientes de Thea-seccion D ; Villa Giardino; Departamento Punilla ;Pedanía San Antonio, e individualizada catastralmente como Pblo: 53; C.: 15 ; S.: 02; M.: 124; P.: 101 (generación de parcela de acuerdo al plano de mensura de posesión que acompaña esta ordenanza); con superficie de SEISCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (614.31 M2), la que se halla ocupada por la prolongación de la calle Chile/Tristán de Tejeda y espacios verdes que fuera objeto de Mensura para Prescripción Administrativa y realizada por el Ing. Agrimensor Julio Sappia (M.P1285/1).


ARTICULO 2°:SOLICITAR al Registro General de la Provincia arbitre los medios necesarios y a la brevedad , una vez aprobada la Mensura por la Dirección de Catastro , para asignarle a la parcela mencionada en el articulo precedente un asiento de dominio a nombre de la Municipalidad de Villa Giardino , para dominio privado de la municipalidad y de uso y goce de la comunidad según lo prescripto por Ley Nacional N°24320; y en virtud de contar con los medios necesarios para demostrar fehacientemente una ocupación del bien inmueble según los plazos establecidos por citada Ley.

ARTICULO 3° COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, DESE al Registro Municipal, PUBLIQUESE, Cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

A LOS DIEZ DIAS DEL MES NOVIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS


LIC. MAXIMILIANO FIORANCONI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 14 de Noviembre de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1318/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 10 de Noviembre de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1318/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.11.2022, mediante la cual se DECLARA de Utilidad Pública la parcela que se designa como al lote 7 al lote 8 (los cuales se encuentran unidos) y al lote 9 de la manzana oficial 11, inscriptos en Matrículas N° 1227366 y N° 1227367 respectivamente, ubicada en Villa Giardino, Departamento Punilla, Pedanía San Antonio, e individualizada catastralmente como Pblo: 53; C: 15; S: 02; M: 002; P: 7 y 9; con superficie de MIL CINCO METROS CUADRADOS c/SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (1005,72M2), la que se halla ocupada por el depósito y acopio municipal de materiales y se refuncionalizará como Espacios Verdes, que fuera objeto de Mensura para Prescripción Administrativa y realizada por el Ing. Agrimensor Julio Sappia (M.P: 1285/1) generando el lote 100 en función de la nomenclatura solicitada.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-


Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 407/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1318/2022

VISTO: La necesidad del municipio de regular la situación registral de los terrenos que ocupa legítimamente con ánimo de dueño.

Ante La necesidad de generar espacios de recreación públicos y alternativas a fines de esparcimiento natural a nuestros vecinos.

Y CONSIDERANDO:

Y lo prescripto por la Ley N°24320;

EN CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

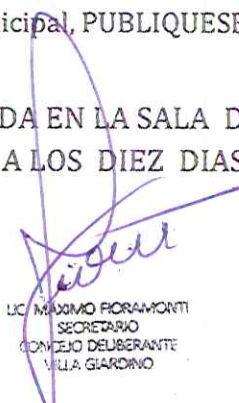
ORDENANZA N° 1318/2022


ARTICULO 1° DECLARAR de utilidad pública la parcela que se designa como al lote 7 y al lote 8 (los cuales se encuentran unidos) y al lote 9 de la manzana oficial 11 inscriptos en Matrículas N°1227366 y N°1227367 respectivamente ; ubicada en Villa Giardino; Departamento Punilla ;Pedanía San Antonio, e individualizada catastralmente como Pblo: 53; C.: 15 ; S.: 02; M.: 002; P.: 7 y 9; con superficie de MIL CINCO METROS CUADRADOS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (1005.72 M2), la que se halla ocupada por el depósito y acopio municipal de materiales y será re funcionalizará como espacios verdes que fuera objeto de Mensura para Prescripción Administrativa y realizada por el Ing. Agrimensor Julio Sappia (M.P: 1285/1) generando el lote 100 en función de la nomenclatura solicitada.

ARTICULO 2°:SOLICITAR al Registro General de la Provincia arbitre los medios necesarios y a la brevedad , una vez aprobada la Mensura por la Dirección de Catastro , para asignarle a la parcela mencionada en el articulo precedente un asiento de dominio a nombre de la Municipalidad de Villa Giardino , para dominio privado de la municipalidad y de uso y goce de la comunidad según lo prescripto por Ley Nacional N°24320; y en virtud de contar con los medios necesarios para demostrar fehacientemente una ocupación del bien inmueble según los plazos establecidos por citada Ley.

ARTICULO 3° COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, DESE al Registro Municipal, PUBLIQUESE, Cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS DIEZ DIAS DEL MES NOVIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS .-


LIC. MAXIMILIANO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 01 de Noviembre de 2022

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.01.2	SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 2730,000.00	\$ 500,000.00	\$ 3230,000.00
1.1.01.01.01.04.1	MAEST. Y SERV. GRAL. SUP. CATEGORIA 15	\$ 2736,000.00	\$ 640,000.00	\$ 3376,000.00
1.1.01.01.02.11	RESPONSABILIDAD TECNICA	\$ 1875,000.00	\$ 500,000.00	\$ 2375,000.00
1.1.01.02.01.01	PERSONAL CONTRATADO	\$ 26450,000.00	\$ 4800,000.00	\$ 31250,000.00
1.1.01.02.05	FDO. MEDICO ASIST. APROSS 4,5%	\$ 1774,125.00	\$ 500,000.00	\$ 2274,125.00
1.1.01.03.06	AUXILIARES ENFERMERIA 6	\$ 647,000.00	\$ 100,000.00	\$ 747,000.00
1.1.01.04.03	ADMINISTRATIVOS DEL H.C.D.	\$ 950,000.00	\$ 250,000.00	\$ 1200,000.00
1.1.02.02	ADQ. REPUESTO EN GRAL.	\$ 4100,000.00	\$ 500,000.00	\$ 4600,000.00
1.1.02.03	UTILES,IMPRESOS,PAPELERIA, INS. COMPUTACION	\$ 2045,000.00	\$ 300,000.00	\$ 2345,000.00
1.1.02.05	MATERIALES P/ CONSERVACION	\$ 6078,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 7078,000.00
1.1.02.09	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	\$ 1215,000.00	\$ 300,000.00	\$ 1515,000.00
1.1.02.10	AGUAS CORRIENTES	\$ 5850,000.00	\$ 300,000.00	\$ 6150,000.00
1.1.02.12	BS. CONS. CONCEJO DELIBERANTE	\$ 90,000.00	\$ 20,000.00	\$ 110,000.00
1.1.02.14	BS. CONS. SALA CUNA	\$ 1857,000.00	\$ 400,000.00	\$ 2257,000.00
1.1.02.15	BS. CONS. CENTRO SALUD	\$ 7099,000.00	\$ 1500,000.00	\$ 8599,000.00
1.1.02.16	BS. CONS. COMEDOR 3A. EDAD	\$ 1622,000.00	\$ 400,000.00	\$ 2022,000.00
1.1.02.18	T.R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE	\$ 400,000.00	\$ 300,000.00	\$ 700,000.00
1.1.03.02	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	\$ 460,000.00	\$ 120,000.00	\$ 580,000.00
1.1.03.05	SEGUROS DE VEHIC. Y MAQUINARIAS	\$ 780,000.00	\$ 150,000.00	\$ 930,000.00
1.1.03.07	GTS. JUDICIALES, MULTAS, INDEMNIZ.	\$ 996,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1026,000.00
1.1.03.11	CONSERVACIONES/REPARACIONES	\$ 4200,000.00	\$ 150,000.00	\$ 4350,000.00
1.1.03.15	T.R.U.S Y MEDIO AMBIENTE	\$ 1910,000.00	\$ 150,000.00	\$ 2060,000.00
1.1.03.19	SERV. CENTRO DE SALUD	\$ 15775,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 18775,000.00
1.1.03.28	OTROS SERVICIOS	\$ 3575,000.00	\$ 500,000.00	\$ 4075,000.00
1.1.03.29	CONTRATACIONES VARIAS (EJ. PASANTIAS)	\$ 4226,000.00	\$ 1500,000.00	\$ 5726,000.00
1.3.05.01.01	FOMENTO AL DEPORTE	\$ 2250,000.00	\$ 28,696.00	\$ 2278,696.00
1.3.05.01.02	A ENTES INTERCOMUNALES	\$ 2300,000.00	\$ 242,498.00	\$ 2542,498.00
1.3.05.01.06	FOMENTO DE TURISMO	\$ 3360,000.00	\$ 483,016.00	\$ 3843,016.00

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 11, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS MIL (\$ 598.800.000,00.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

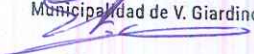
Artículo IV: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO: 395/2022


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Giardino


SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino


ANALÍA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

VILLA GIARDINO, 04 de Noviembre de 2022

VISTO: La nota presentada por el Señor Ricardo H. Martín Instructor Nacional ISKF, Internacional Shotokan Karate Federation, Delegación Dojo Villa Giardino, Córdoba;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada da cuenta de la participación de la Escuela de Karate Dojo Villa Giardino en el Torneo Nacional, a realizarse en la Ciudad de Pablo Nogués, Provincia de Buenos Aires.

Que dicho evento tiene carácter de selectivo Nacional de quienes participarán en el Mundial de Brasil 2023.

Que por tal motivo solicita ayuda económica del Municipio, para costear los gastos de traslado.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ve con agrado la participación de la Escuela de Karate Dojo Villa Giardino en este evento, atento a la importancia de fomentar la práctica del deporte y la sana competencia;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor Ricardo H. Martín, D.N.I. N° 8.479.880, un subsidio de pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) destinados a solventar parte de los gastos de traslado de la Escuela de Karate Dojo Villa Giardino hasta la Ciudad de Pablo Nogués, Provincia de Buenos Aires, para participar del Torneo Nacional.

Artículo 2do.: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1-3-05-01-01 - FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 396/2022

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ANALIA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino



VILLA GIARDINO, 04 de Noviembre de 2022

VISTO: La nota presentada por el Señor Gerardo David Olarte, vecino de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada el Señor Olarte informa sobre su participación en el Torneo Regional de Tiro con Arco, modalidad Aire Libre que se llevará a cabo el días 13 de Noviembre del corriente año, en la Ciudad de Maipú, Provincia de Mendoza;

Que solicita la colaboración del Municipio para afrontar los gastos de traslado, alojamiento e inscripción;

Que esta Administración desea hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye a la formación integral de un miembro de nuestra comunidad, fomentando la participación y la sana competencia;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor Gerardo David Olarte, D.N.I. Nro. 18.408.542, con domicilio en calle Carlos S. Tagle 646, Santa Cecilia, de esta Localidad, un subsidio de pesos Cinco mil (\$ 5.000.-), que serán destinados a solventar parte de los gastos que ocasione su participación en el Torneo Regional de Tiro con Arco, en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerandos.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-01- Fomento al Deporte – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

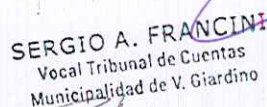
DECRETO

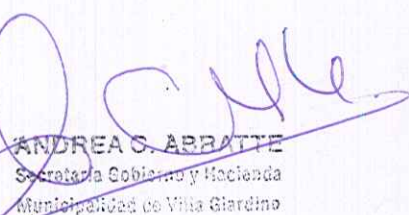
NRO. : 397/2022

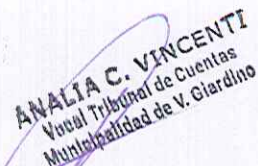



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino


ANDREA C. ARRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino


ANALÍA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino



VILLA GIARDINO, 04 de Noviembre de 2022

VISTO: La decisión de la Señora **María Florencia Serra**,

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado la Señora **María Florencia Serra**, comunica su renuncia a partir del día 11 de Noviembre, al contrato de Pasantía, donde se desempeñaba en el Área de Deportes dependiente de la Dirección de Deportes de este Municipio, por motivos estrictamente particulares;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima es menester hacer lugar a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ACEPTASE la renuncia al Contrato de Pasantía de la Señora **María Florencia Serra**, D.N.I. N° 37.713.679 con domicilio en Barba de Piedra, de esta Localidad, quien se desempeñaba, en el Área de Deportes, de esta Municipalidad, a partir del día 11 de Noviembre de 2022.

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Área de Contaduría.

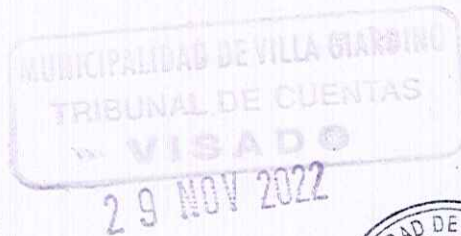
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 398/2022



JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

VILLA GIARDINO, 04 de Noviembre de 2022

VISTO: La nota presentada por la Directora de la Escuela de Danza Artística Deja Vu, de la Localidad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que solicita la colaboración del Municipio a fin de afrontar parte de los costos de traslado a la Ciudad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, de las alumnas Candela López Mendoza, Brunella Scavuzzo y Julieta Cafferata Martos vecinas de nuestra localidad, donde participaran del Torneo Internacional de Gimnasia Artística y Acrobática Organizada por la Liga Argentina de Gimnasia Artística y Acrobática, a realizarse los días 3 y 4 de Diciembre del corriente año;

Que esta Administración desea hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye a la formación integral de miembros de nuestra comunidad, fomentando la participación y la sana competencia;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora Romina Maricel Mansilla, DNI N° 30.405.823 vecina de nuestra Localidad, en Representación de las gimnastas López Mendoza Candela, DNI N° 53.782.742, Scavuzzo Brunella, DNI N° 53.732.093 y Cafferata Martos Julieta, DNI N° 53.782.723 un subsidio de Pesos Seis Mil (\$ 6.000.-) que será destinado a solventar parte de los gastos de traslado, para su participación en el Torneo Internacional de Gimnasia Artística y Acrobática que se realizara en la Ciudad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires los días 3 y 4 de Diciembre de 2022.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-01- Fomento al Deporte – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:399/2022

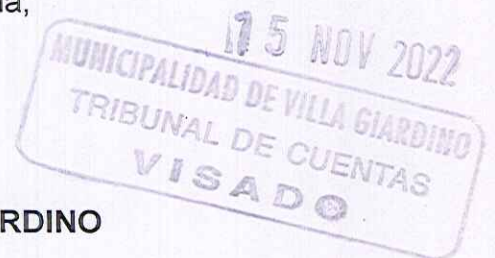
JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

ANALIA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 4 de Noviembre de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1289/22 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 20 de Enero de 2022;

Y CONSIDERANDO: Que mediante norma legal arriba referenciada en su artículo 4º se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal prorrogue el plazo para acogerse al Plan de Regularización de Obras Privadas hasta el 31 de Diciembre 2022;

Que este Departamento Ejecutivo estima que, atento al resultado de los relevamientos realizados y a las acciones de trabajo conjunto con la provincia en el marco del S.A.T. (Sistema Administrativo Territorial) es conveniente extender los beneficios del Plan de Regularización;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PRORROGAR el vencimiento de la Ordenanza Nro. 1289/2022 hasta el día 31/12/2022.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:400/2022

22 NOV 2022

+ / C



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Noviembre de 2022

VISTO: El lanzamiento de la Temporada turística 2022-2023, a realizarse los días 18 y 19 de Noviembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que se han programado una serie de actividades artísticas, culturales y gastronómicas;

Que se decidió contratar el espectáculo humorístico "Doña Jovita con olor a Turismo", como número central del mencionado evento;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea brindar a la Comunidad de Villa Giardino y a los turistas que nos visitan un cronograma de actividades variado para que puedan disfrutar, de la mayor cantidad de espectáculos tendientes a procurar su esparcimiento;

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRATAR al Señor José Luis González, DNI N°13.484.179, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 136, de la Ciudad de Villa Dolores, Pcia de Córdoba en representación del espectáculo humorístico "Doña Jovita con Olor a Turismo", para realizar una presentación el día sábado 19 de Noviembre de 2022, en el Lanzamiento de temporada 2022-2033, según contrato que se adjunta.-

ART. 2: Las erogaciones que demande el presente Decreto será imputado en la partida 1.3.05.01.06.- FOMENTO DE TURISMO del Presupuesto General de gastos vigente.

ART. 3: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART. 4: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 401/2022**

22 NOV 2022



JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

ANALIA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Noviembre de 2022.

VISTO: El fallecimiento del Doctor Carlos Marcelo Aguero , producido el día 07 de Noviembre de 2022;

Y CONSIDERANDO: Que el Doctor Carlos Marcelo Aguero , Matrícula Profesional Nro. 7-130, se desempeñaba como Juez Administrativo Municipal de Faltas de esta Localidad, designado en el cargo mediante Decreto N° 361/2021;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DESE DE BAJA el Decreto N° 361/2021 con fecha 18 de Noviembre de 2021 , mediante el cual se designa como Juez Administrativo Municipal de Faltas al Doctor Carlos Marcelo Aguero, DNI N° DNI.16.790.209, Matrícula Profesional Nro 7-130 con domicilio en calle Geronico 899, de la Localidad de Cosquin ,por los motivos mencionados en el presente Decreto.

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Area de Contaduría a sus efectos.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:402/2022



AMBRÓSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

ANDREA S. ABBATE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Noviembre de 2022

VISTO: El informe producido por la Secretaria de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General de esta Municipalidad;

Que por instrumento arriba referenciado el Secretario de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General da cuenta de la necesidad de intensificar las tareas de relevamiento en las mejoras edilicias y conexiones de agua corriente;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas Municipales;

Que la secretaria de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a **NICOLAS EZEQUIEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 41.023.684**, con domicilio en calle Maipú N° 479 B° Villa Gloria, de esta Localidad; **DANTE BERUTTO, D.N.I. N° 42.567.961**, con domicilio en calle Alameda N° 810, de esta Localidad, **AGUSTIN GABRIEL HERERDIA, DNI N° 40.416.124**, con domicilio en calle Yamila Garay N° 119 de la Localidad de Huerta Grande, **Maestros Mayor de Obras**; a realizar una pasantía en Área de Obras Públicas, en los horarios y condiciones que el Secretario de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General establezca.

Artículo 2do.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2022 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.29 – CONTRATACIONES VARIAS (EJ.PASANTIAS) del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 403/2022

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



SERGIO A. FRANICINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDBEA C. ABBATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 10 de Noviembre de 2022

VISTO: El escaso nivel de precipitaciones y las condiciones meteorológicas estacionales que anticipan la posible emergencia hídrica;

Y CONSIDERANDO: Que se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 1284/2021, en su Artículo N° 8, Inc. a y b se establecen las prohibiciones e infracciones a quienes no cumplan con las mismas;

Que es deber de este DEM arbitrar las medidas conducentes a lograr la eficaz y equitativa distribución de los recursos hídricos disponibles y ejecutar las acciones que permitan su racional utilización y pongan limite al uso indiscriminado de los mismos con proyección al futuro;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DECLARESE el estado de alerta por Emergencia Hídrica a partir del día 10 de Noviembre de 2022, sin perjuicio de las modificaciones en los alcances y términos que imponga la evolución de la misma.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 404/2022**



T/C
29 NOV 2022

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Noviembre de 2022

VISTO: La realización de "Cordobesita" 1er Festival Milonguero de las Sierras, que se llevara a cabo en nuestra Localidad, los días 12y 13 de Mayo de 2022;

Y CONSIDERANDO: Que los organizadores del mencionado evento solicitan un aporte económico al Municipio para el pago de la orquesta "Cuarteto Mulenga", la cual daría un concierto en las dos milongas del festival;

Que el Festival Milonguero de las Sierras, "Cordobesita" tiene como objetivo introducir el tango al público local y foraneo que no este familiarizado con la cultura tanguera milonguera y expandir el legado patrimonial a traves de la exposicion publica .

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ABONESE al Señor Juan Pablo Gomez Garcia, DNI N° 94.181.674 con domicilio en Av. San Martin esq. Los Naranjos, de esta Localidad la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) que seran destinados a cubrir parte de los gastos que demande dicha contratacion.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-07- Fomento Cultura y Teatro - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:405/2022



29 NOV 2022

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

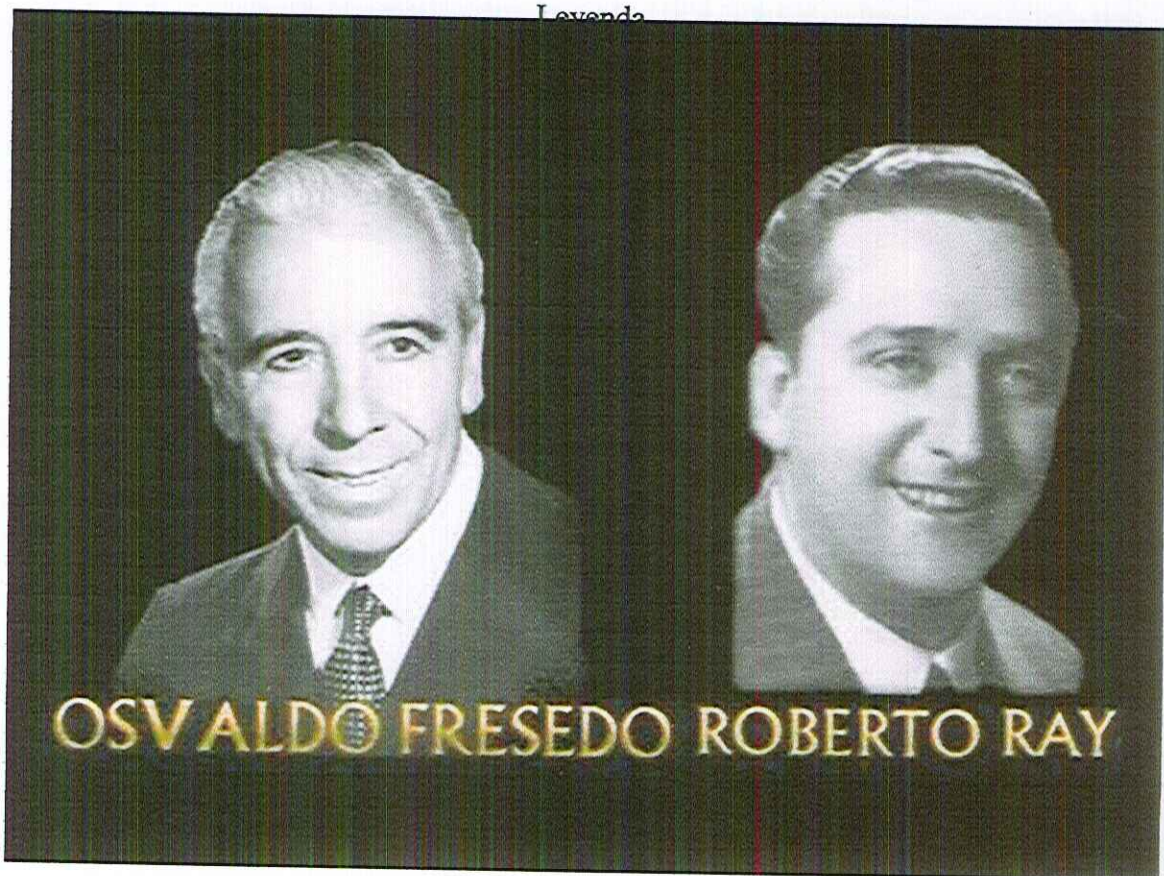
SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Festival de tango: Festival milonguero de las sierras, Cordobesita.
Letra: Emilio Fréselo.
Música: Pascual Storti.



Legenda



Madrina del Festival
Vanina Bilous

Quienes somos.

Santiago Sampo: Músico, Docente, Gestor cultural.

Juan Pablo Gómez: Diseñador industrial, Doctorado en diseño y comunicación, Gestor Cultural, Guionista, Escritor.

Diagnóstico:

En el área del Valle del Punilla se han afincado bailarines, músicos y dentro del público local se ha desarrollado un grupo milonguero y tanguero, que está deseoso de compartir su cultura con el resto de la población, difundiendo los valores del patrimonio de la humanidad, como es el tango, declarado así y reconocido por la UNESCO.

La comunidad también cuenta con trabajadores de la cultura (artistas plásticos, teatro, escritores, fotógrafos) que no necesariamente son conocedores y participantes de la cultura del tango local, aún así son una fuerza talentosa que consideramos tener en cuenta y aunar esfuerzos por difundir, expandir y compartir los bienes culturales, que pertenecen a toda una sociedad.

Fundamentación:

El sector cultural y sus hacedores cruzan por momentos crítico post pandemia, los cuales carecen de fondos y apoyos públicos o privados, así también carecen de difusión cuando logran exhibir sus productos.

Para motivar y estimular se hace necesario eventos que atraigan públicos que consuman productos culturales y apoyen los talentos locales.

Descripción:

El festival de tango Gricel en otoño, se realizará en la segunda semana del mes de mayo de 2023,

en dos días en la cual se organizarán varias actividades artísticas que serán reflejadas en el programa propuesto, el cual incluye: música, danza, teatro, arte plástico, fotografía y literatura.

En las milongas interpretarán la música en vivo orquestas y músicos locales.

Objetivos:

Crear un festival nacional de tango en Villa Giardino, en otoño que atraiga a turistas y milongueros provinciales y nacionales.

Dar a conocer los talentos locales dedicados al tango tanto en la música como en la danza.

Introducir el tango al público local y foráneo que no esté familiarizado con la cultura tanguera milonguera a través de otros lenguajes artísticos como la plástica, el teatro y la fotografía.

Expandir la comunidad milonguera y el legado patrimonial a través de la exposición pública de la cultura milonguera a través de milongas públicas, clases para principiantes, conciertos públicos, exposiciones de pintura y escultura, fotografía, teatro y lectura de poesía dedicada al tango.

Definición de la población:

Dirigido a personas mayores de 20 años con o sin conocimiento del Tango, que deseen aprender a bailar en el ambiente de la milonga social, así como también, a personas interesadas en conocer el género musical y la cultura milonguera.

Publico objetivo: milongueros locales, provinciales y nacionales.

Otros públicos: consumidores de cultura en general.

Impacto del proyecto:

El impacto del proyecto es muy amplio ya que repercute en varias industrias culturales y turísticas.

A nivel hotelero, cabañas y hoteles en temporada baja, necesitan de una afluencia turística que acompañe su actividad comercial en otoño.

El sector gastronómico acompañará la propuesta hospedando exhibiciones de tango, de arte plástico, literatura y fotografía.

Las milongas callejeras serán una propuesta de entretenimiento para todo habitante local y turista que se encuentre en la región, aportando una ambientación musical a su estadía en el recorrido de las localidades.

El festival servirá de promoción de las localidades desde sus bienes humanos y territoriales, exponiendo la creación de los artistas locales y la visita a lugares característicos de nuestra historia (de esa relacionada con la historia del tango, casa de Grisel en Capilla del Monte y El Hotel de Actores, donde estuvo Tito Lusiardo) y naturaleza.

Definición de la locación:

El festival se llevará a cabo en distintos puntos de Villa Giardino según sean los eventos que allí se desarrollen:

Villa Giardino:

<https://www.turismovillagiardino.gob.ar/>

Milonga social y seminarios, en salón de eventos del Hotel LUZ Y FUERZA.
<http://www.hoteluzyfuerza.com.ar/>

Visita guiada al hotel de actores, Hotel de Actores.
<https://actores.org.ar/villa-giardino>

Exposiciones de arte plástico y fotografía en varios restaurantes y bares de Villa Giardino:

Mama Mía

Instagram @mamamia.restobar.

Matilda

Instagram @matilda.restobar

Cafe de la terminal de autobuses de Villa Giardino, UPA.

Instagram @upasaboresviajeros

La Rana Casa Cultural

Instagram @laranacasacultural

Obra de teatro: "Las dos orillas"

Sala Nogalera, Biblioteca Leopoldo Lugones.

Instagram @la_nogalera_villa_giardino

Programa:

Programa del Festival: Gricel en Otoño 2023			
	Viernes 12 de Mayo	Sábado 13 de Mayo	Domingo Manija
Actividades, horarios y lugar.	15 Hs. Visita guiada al hotel de actores y lectura del libro, "Poemas Serranos" de Jose María Contursi, por	15 Hs Milonga callejera. Clase de tango para principiantes: mis primeros pasos.	Milonga para los manijas y almuerzo a la canasta.

17 Hs Exposición de artistas plásticos y fotografías. Intervención musical y danza.		
18 Hs Obra teatral Las dos orillas.	17 Hs Seminario de musicalidad nivel intermedio y avanzado.	
20 - 21 Hs Acreditación de asistentes a las milongas, combos milongas y seminarios. Prueba de Sonido Orquesta	20 - 21 Hs Prueba de Sonido Orquesta	
21 - 22 Hs Clase de tango - Pre Milonga.	21 - 22 Hs Clase de tango - Pre Milonga.	
22 - 04 Hs Milonga con orquesta en vivo, musicalizador invitado, y exhibición de bailarines.	22 hs Milonga con orquesta en vivo, musicalizador invitado y exhibición de bailarines.	
04 - 06 hs After milonga: musicalizador invitado.	04 - 06 hs After milonga: musicalizador invitado.	

VILLA GIARDINO, 10 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

La necesidad de adquirir los Módulos Alimentarios correspondientes al receso verano 2022/2023,

Y CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza 474/2001 en su Artículo 46° Inc a) autoriza al DEM a realizar un Concurso Privado de precios;

Que se presentaron Tres (3) presupuestos a saber: **CARLOS DE PUERTA DISTRIBUIDORA, ARIEL ALEJANDRO ALIENDRO (DAVELCOR), MULTIPRODUCTOS S.R.L.**, cuyos Presupuestos forman parte del presente Decreto;

Que debido a la mínima diferencia de precios, la calidad de los productos y sus Marcas reconocidas, la opción más adecuada fue la presentada por la firma **ARIEL ALEJANDRO ALIENDRO (DAVELCOR)**;

Que existe partida presupuestaria y fondos suficientes para tal adquisición;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ARTICULO 1ro: ADJUDÍQUESE el Concurso Privado de Precios para la Compra de quinientos sesenta (560) Módulos Alimentarios, mas tres (3) Módulos Alimentarios para celíacos correspondientes el receso escolar de verano 2022-2023, a la oferta perteneciente a **ARIEL ALEJANDRO ALIENDRO (DAVELCOR)** con domicilio comercial en calle Toronjil 325 de la Localidad de Villa Giardino.-

ARTICULO 2do.: EL monto total de acuerdo a la Propuesta Económica asciende a la suma de Pesos Dos millones doscientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y siete (\$2.279.587.00).-

ARTÍCULO 3ro: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas en la partida 1.3.05.02.10 - PAICOR- del presupuesto General de gastos vigente.-

ARTICULO 4to: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5to: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6to: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO

NRO.: 406/2022

SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

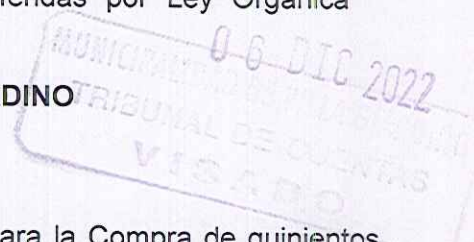
ANALIA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

JUAN PABLO CAVATAJO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 14 de Noviembre de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1318/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 10 de Noviembre de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1318/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.11.2022, mediante la cual se DECLARA de Utilidad Pública la parcela que se designa como al **lote 7 al lote 8** (los cuales se encuentran unidos) y al **lote 9** de la **manzana oficial 11**, inscriptos en Matrículas N° 1227366 y N° 1227367 respectivamente, ubicada en Villa Giardino, Departamento Punilla, Pedanía San Antonio, e individualizada catastralmente como Pblo: 53; C: 15; S: 02; M: 002; P: 7 y 9; con superficie de MIL CINCO METROS CUADRADOS c/SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (1005,72M2), la que se halla ocupada por el depósito y acopio municipal de materiales y se refuncionalizará como Espacios Verdes, que fuera objeto de Mensura para Prescripción Administrativa y realizada por el Ing. Agrimensor Julio Sappia (M.P: 1285/1) generando el **lote 100** en función de la nomenclatura solicitada.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-.

DECRETO

NRO.: 407/2022

31 ENE 2023



h/c




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 14 de Noviembre de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1319/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 10 de Noviembre de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1319/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.11.2022, mediante la cual se **DECLARA** de Utilidad Pública la parcela que se designa como **lote 20 (afectación total), 21 (afectación parcial) y 22 (afectación parcial)** de la **manzana IV**, ubicada en Vertientes de Thea – Sección D; Villa Giardino, Departamento Punilla, Pedanía San Antonio, e individualizada catastralmente como Pblo: 53; C: 15; S: 02; M: 124; P: 101 (generación de parcela de acuerdo al plano de mensura de posesión); con superficie de SEISCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS c/TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (614,31 m2), la que se halla ocupada por la prolongación de la calle Chile/Tristán de Tejada y Espacios Verdes, que fuera objeto de Mensura para Prescripción Administrativa y realizada por el Ing. Agrimensor Julio Sappia (M.P: 1285/1).-.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-.

DECRETO

NRO.: 408/2022

31 ENE 2023

H/C



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 14 de Noviembre de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1320/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 10 de Noviembre de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1320/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.11.2022, mediante la cual se DECLARA de Utilidad Pública la parcela que se designa como **lote 38 (afectación total)**, de la **manzana IV**, ubicada en Vertientes de Thea – Sección D; Villa Giardino, Departamento Punilla, Pedanía San Antonio, e individualizada catastralmente como Pblo: 53; C: 15; S: 02; M: 124; P: 100 (generación de parcela de acuerdo al plano de mensura de posesión); con superficie de CUATROCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS c/CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (416,55 m2), la que se halla ocupada por la prolongación de la calle Francisco Pérez de Aragón y Espacios Verdes, que fuera objeto de Mensura para Prescripción Administrativa y realizada por el Ing. Agrimensor Julio Sappia (M.P: 1285/1).-.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

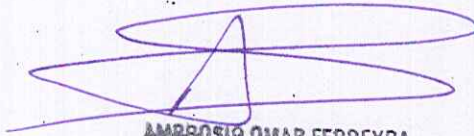
DECRETO

NRO.: 409/2022

T/C

9 1 ENE 2023




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 14 de Noviembre de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1321/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 10 de Noviembre de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1321/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.11.2022, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar permiso a la Señora Antonia María Gallardo, D.N.I. N° 12.778.667, por la vía de la Excepción de la Ordenanza N° 581/2004, artículo 4°, para el funcionamiento como Servicio de Taxi al vehículo Fiat Argo AC135TL, modelo 2017.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 410/2022

+1C

31 ENE 2023



AMROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Noviembre de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1322/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 17 de Noviembre de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1322/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 17.11.2022, mediante la cual se RATIFICA lo actuado ante la firma del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través del Ministerio de Finanzas en lo referido a la liquidación del Monotributo Unificado: Régimen Simplificado pequeños contribuyentes de la tasa que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 411/2022



31 ENE 2023



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Noviembre de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1323/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 17 de Noviembre de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1323/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 17.11.2022, mediante la cual se INCORPORA como Capítulo XII "Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes" del Título II del Libro Segundo de la Ordenanza N° 65/20/1984.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 412/2022



1 ENE 2023



AMROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Noviembre de 2022

VISTO:

La nota presentada por la Joven Jazmín Priscila Heredia, integrante del Ballet Folklórico "Jazmines del Amanecer", de B° Santa Cecilia de Thea de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado da cuenta que dicho Ballet funciona desde hace un año y que día a día se incorporan más bailarines, por lo tanto solicitan la ayuda económica del Municipio para solventar parte de los gastos de confección de los trajes del mencionado grupo;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea acceder a lo solicitado atento su objetivo de instruir en la danza nativa y difundir nuestro folklore;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTÓRGUESE a la Señora María de los Angeles Noroña, D.N.I N° 24.607.991, en representación de la Academia de Danzas Folklóricas "Jazmines del Amanecer" de B° Santa Cecilia de Thea de nuestra Localidad un subsidio de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-), destinado a solventar parte de los gastos de adquisición del material necesario para la confección de la vestimenta para dicho grupo.

Artículo 2do.: Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente Decreto serán imputadas en la partida 1.3.05.02.04 - SUBSIDIO A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3ro.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 413/2022

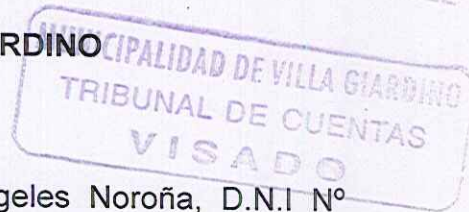
JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 28 de Noviembre de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1324/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 24 de Noviembre de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1324/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24.11.2022, mediante la cual se RATIFICA la Adenda a los "Convenios de Financiamiento para la Construcción de Viviendas, Decreto N° 373/22 – Modificado por Decreto N° 822/22 y Decreto N° 1455/22", celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto N° 373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Villa Giardino, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO


NRO.: 414/2022

+1C

31 ENE 2023




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Noviembre de 2022

VISTO: La necesidad de contar con personal de Enfermería en el Área de Salud, dependiente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el Área Municipal de Salud admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor **JUAN PABLO PFISTER**, D.N.I. N° 29.475.687, con domicilio en la calle Peperina 46, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino, poniendo en práctica tareas de enfermería.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 01 de Noviembre de 2022 y hasta el día 31 de Diciembre de 2022.

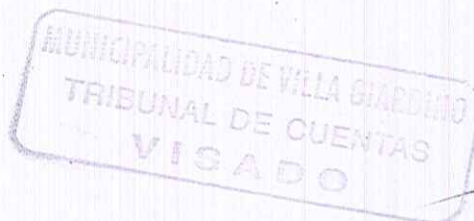
Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1.1.03.19 – SERVICIOS CENTRO DE SALUD - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 415/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Giardino

06 DIC 2022



ANALIA C. MANCENI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Noviembre de 2022

VISTO: El "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del "Programa 10.000 Viviendas", Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22), ratificado por Ordenanza N° 1304/2022, y su correspondiente Adenda, ratificada por Ordenanza N°1315/2022, ambas de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio del "Visto", celebrado entre este Municipio y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de **OCHO (8)** Viviendas en el ámbito de esta localidad de Villa Giardino, destinadas a beneficiarios de la "Línea Vivienda Semilla Municipios" creada por Decreto de la Provincia N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas" (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del precitado Ministerio del Gobierno Provincial.

Que el referido Convenio y su Adenda, ratificados por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, prevé que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas, en tanto que este Municipio asume la obligación de la ejecución de las mismas, por sí o por intermedio de terceros, y a realizar la inscripción, recepción de documentación, selección y aprobación de los beneficiarios que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Que en virtud de lo expuesto, a los fines de cumplimentar con lo oportunamente acordado, corresponde en la instancia aprobar mediante acto administrativo la nómina de los beneficiarios seleccionados que cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22, normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Por todo ello, normativa legal citada y, en el marco de las facultades que le son propias;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBASE la nómina de **OCHO (8)** beneficiarios definitivos de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22), en el marco del "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas Programa 10.000 Viviendas", en el ámbito de esta localidad de Villa Giardino, suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y su respectiva Adenda, ratificados por Ordenanza N° 1304/2022 y N° 1315/2022 de este Municipio, respectivamente, que se detallan en el ANEXO I que forma parte del presente Decreto, en virtud que los mismos cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22, normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Artículo 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

DECRETO


Nº.:416/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

31 ENE 2023


JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino




ANALÍA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

DECRETO 416/2022 ANEXO 1

PLAN VIVIENDA SEMILLA

BENEFICIARIOS	D.N.I
Campos, Liliana Verónica	29.071.645
Escalante, Leandro Horacio	39.611.116
Frías Santucho, Gonzalo Javier	36.467.284
Ponce, Oscar Armando	23.979.919
Garcia,Ivana Paola	29.703.402
Ortiz,Lorena Emilia	22.380.981
Schap María Angélica	17.583.431
Bracamonte, María Soledad	34.405.865



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

DECRETA:

VILLA GIARDINO, 28 de Noviembre de 2022

Recreación;

VISTO: La creación de la Dirección de Deportes y

Y CONSIDERANDO: Que es necesario continuar ofreciendo desde el Área de Deportes, deferentes alternativas, y de esta manera brindar el espacio y la atención adecuados para el aprendizaje, la integración y la práctica del Deporte;

Que se hace necesario contar con personal capacitado para desarrollar tareas en dicha Área;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la Señorita, **AÑASCO MARIA BELEN**, D.N.I. N° 39.586.120, con domicilio en calle Río Negro 603, de la Localidad de La Falda; a realizar una pasantía en Área de Deportes, en los horarios y condiciones que el Encargado del Área de Deportes establezca.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del el 01.12.2022 hasta el 31.12.2022 inclusive.

Artículo 3ro.: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1.3.05.01.01 - FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

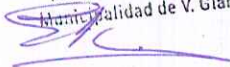
Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 417/2022


SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANALIA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino




ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Noviembre de 2022

VISTO: La finalización de las clases de Ajedrez, dictadas por el Señor **RICARDO SERGIO CHIRICO**, dependiente de la Dirección de Deportes de esta Municipalidad,

Y CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a la baja del Contrato de Pasantía, suscripto con fecha 05 de Julio de 2022;

Que se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DESE de baja el Contrato de Pasantía suscripto entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Señor **RICARDO SERGIO CHIRICO** D.N.I. N° 20.934.434, con domicilio en calle Pampa de Achala 1878, B° Balcón de Punilla de esta Localidad, a partir del día 30 de Noviembre de 2022.

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Área de Contaduría.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 418/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 30 de Noviembre de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1325/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 27 de Noviembre de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1325/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 27.11.2022, mediante la cual se **DECLARA** de Interés Municipal el 30 de julio "Día Internacional de Lucha contra la trata y explotación de personas"

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

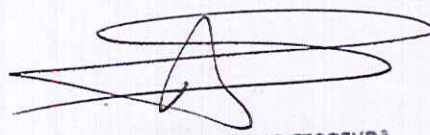
DECRETO


NRO.: 419/2022

31 ENE 2023

+16




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Noviembre de 2022

VISTO: La necesidad de contar con personal que realice tareas en el Área de Cultura;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con personal, que colabore con el Director de Cultura, tanto en la Oficina como así también en la organización de los eventos que se realicen, durante la temporada estival;

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el área arriba detallada admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR a la Señora **Catalina María Cignoli Palmieri**, DNI. N° 41.405.716, con domicilio en calle Los Reartes N°173 B° Balcón de Punilla, de esta Localidad, una pasantía en la Subsecretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2º: La pasantía se realizará, entre el 01.12.2022 y el 31.12.2022 inclusive y se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Director del Área de Cultura de la Municipalidad.

Artículo 3º: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.29 – CONTRATACIONES VARIAS (EJ.PASANTIAS) del Presupuesto vigente.

Artículo 4º: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 420/2022



JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

ANDREA C. ABRATTE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 30 de Noviembre de 2022

VISTO: La decisión de la Señora Lorena Natalia Villagra,

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado la Señora Lorena Natalia Villagra, comunica su renuncia a partir del día 30 de Noviembre, a la Beca Municipal, donde realizaba tareas de cuidado de plantas en el Vivero Municipal, dependiente de esta municipalidad, por motivos estrictamente particulares;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima es menester hacer lugar a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ACEPTASE la renuncia a la Beca de la Señora Lorena Natalia Villagra, D.N.I. Nro. 40.416.094, con domicilio en calle Corrientes S/n, de la Localidad de Huerta Grande, quien desempeñaba sus tareas en el Vivero Municipal, dependiente de esta Municipalidad, a partir del día 30 de Noviembre de 2022.

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Área de Contaduría.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

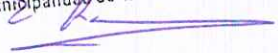
DECRETO

NRO.: 421/2022

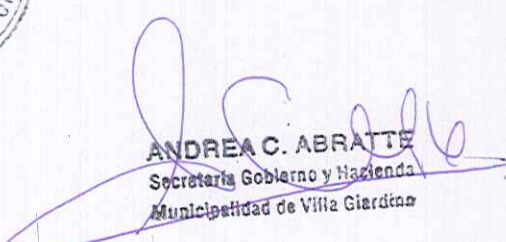
T.C.




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino


ANALÍA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Susana Beatriz Guzmán, quien se desempeña como Licenciada en Trabajo Social, personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Susana Beatriz Guzmán, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, mas Once (11) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, desde el día 09.01.2023 y hasta el día 27.01.2023, ambos inclusive. Debe regresar el día 30.01.2023.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 360/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Diego Zinna, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Diego Zinna, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021 a partir del 10.11.2022 y hasta el 25.11.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 28.11.2022.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda


Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 342/2022




AMEROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Noviembre de 2022

RESOLUCION 343/2022

VISTO: El Expediente N° 655/2700 Letra "N", iniciado por NIETO Natalia Lucia C.U.I.T.: 27-32154477-6 con domicilio legal en Augusto Fassi 140 de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "CAFÉ AL PASO - DESPENSA", ubicada en Augusto Fassi 140 de esta Localidad, a partir del al 25 de Octubre de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a NIETO Natalia Lucia que se proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "CAFÉ AL PASO - DESPENSA" ubicado en Augusto Fassi 140 de esta Localidad, denominación comercial "LA OLA BAR" a partir del 25 de Octubre del 2022.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 343/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Villalba Ángel Orlando, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Villalba Ángel Orlando, Seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, más Veinte (20) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 31.10.2022 y hasta el 07.12.2022, ambos inclusive. Regresa 12.12.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 344/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Atilio Omar Araoz, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Atilio Omar Araoz, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, más Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 11.11.2022 y hasta el 18.11.2022, ambos inclusive. Debe regresar: 22.11.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 345/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Gustavo Klain, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Gustavo Klain, Diecisiete (17) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 14.11.2022 y hasta el 07.12.2022, ambos inclusive. Debe regresar: 12.12.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

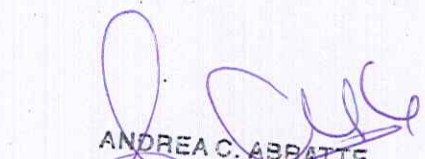
Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 346/2022




AMÉRICO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Mariam Conti, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, en el Área Administrativa del Centro de Salud, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Mariam Conti, Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 17.10.2022 y hasta el 04.11.2022, ambos inclusive. Regresa el 08.11.2022.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 347/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Noviembre de 2022

VISTO: LAS presentaciones efectuadas por los vecinos residentes permanentes y transitorios del Barrio Los Quimbaletes y zona adyacente identificada como Villa Bautista de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la integración de los Centros Vecinales para trabajar en conjunto y poder alcanzar los objetivos propuestos;

Que se han cumplimentado con los requisitos de la Ordenanza vigente Municipal que lleva el N° 1297/2022;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: ACEPTAR el cambio de domicilio APROBADO por Asamblea de Comisión Directiva, el cual será: Av. Los Cosmos 23, Barrio Los Quimbaletes de esta Localidad.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

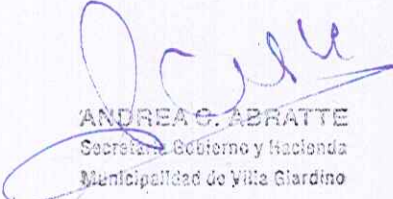
Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 348/2022




AMÉRICO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 09 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Justiniano Ramón Manzanelli, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Justiniano Ramón Manzanelli, Veinte (20) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 01.12.2022 y hasta el 30.12.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 02.01.2023.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 350/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 09 de Noviembre de 2022

VISTO: El informe de Contaduría que da cuenta que se ha detectado error de imputación en la cuentas de egreso, Orden de Pago N° 822//22 de fecha 07.03.2022, Pago N° 703/22 de fecha 09.03.2022;

Y CONSIDERANDO: que mediante control interno del Tribunal de Cuentas, se ha detectado un error de imputación de la partida SERV. TRIB. CUENTAS;

Que se ha imputado la suma de Pesos Treinta y cuatro mil seiscientos cinco con 81/100 (\$ 34.605,81), a la partida presupuestaria 1.1.03.18 SERV. TRIBUNAL DE CUENTAS;

Que la imputación correcta es a la partida presupuestaria 1.1.03.17, SERV. CONCEJO DELIBERANTE, en la suma de Pesos Treinta y cuatro mil seiscientos cinco con 81/100 (\$ 34.605,81),

Que dicho error debe subsanarse, siendo necesario efectuar el contra asiento contable pertinente para asignar a cada partida el valor que le corresponde y que dicho ajuste no modifique el total de egresos percibidos.

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: EFECTUAR el contra asiento contable para subsanar el error detallado en los considerandos conforme el siguiente cuadro:

Número de Partida	Concepto	Incremento	Disminución
1.1.03.18	Serv. Tribunal de Cuentas		34.605,81
1.1.03.17	Serv. Concejo Deliberante	34.605,81	
	Total	34.605,81	34.605,81

Artículo 2do.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN

NRO.: 351/2022

ANALIA G. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 09 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Daniel Matías Sánchez quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Daniel Matías Sánchez, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 09.11.2022 y hasta el 11.11.2022, ambos inclusive. Debe regresar: 14.11.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 354/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTERDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 09 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Hugo Leonel Jesús García, quien se desempeña como Personal contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Hugo Leonel Jesús García, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 10.11.2022 y hasta el 11.11.2022, ambos inclusive. Debe regresar: 14.11.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 355/2022



[Handwritten signature]
AMBROSIO G. FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
ANDREA C. ABBATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Noviembre de 2022

RESOLUCION 356/2022

VISTO: El Expediente N° 643/2699 Letra "S", iniciado por SCALA Patricia Elena C.U.I.T.: 27-16763914-9 con domicilio legal en Cina Cina 545 de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CASA DE HUESPEDES", ubicada en Cina Cina 545 de esta Localidad, a partir del al 25 de Octubre de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a SCALA Patricia Elena que se proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CASA DE HUESPEDES" ubicado en Cina Cina 545 de esta Localidad, denominación comercial "VEW POINT APART NOGAL" a partir del 25 de Octubre del 2022.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 356/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2022

RESOLUCION 357/2022

VISTO: El Expediente N° 791/2695 Letra "Z", iniciado por ZARTARIAN Liliana Beatriz C.U.I.T.: 27-17628500-7 con domicilio legal en Dante Alighieri 1010 de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CASA DE HUESPEDES", ubicada en Dante Alighieri 1010 de esta Localidad, a partir del al 09 de Septiembre de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a ZARTARIAN Liliana Beatriz que se proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CASA DE HUESPEDES" ubicado en Dante Alighieri 1010 de esta Localidad, denominación comercial "CABAÑAS LAS MORAS" a partir del 09 de Septiembre del 2022.


ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 357/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Sebastián José Ferencz, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Sebastián José Ferencz, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 14.11.2022 y hasta el 18.11.2022, ambos inclusive.- Debe regresar el día 22.11.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 358/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Hugo Leonel Jesús García, quien se desempeña como Personal contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Hugo Leonel Jesús García, Tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 12.12.2022 y hasta el 14.12.2022, ambos inclusive. Debe regresar: 15.12.2022.-


Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 359/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Susana Bustos Díaz, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Susana Bustos Díaz, Un (1) día hábil de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, más Nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, desde el día 19.12.2022 hasta el día 30.12.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 02.01.2023.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 361/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Luis Miguel Balmaceda, quien se desempeña como Personal contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Luis Miguel Balmaceda, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 26.12.2022 y hasta el 30.12.2022, ambos inclusive. Debe regresar: 02.01.2023.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 362/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Raúl Gómez, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Raúl Gómez, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 26.12.2022 y hasta el 30.12.2022, ambos inclusive, debiendo regresar el día 02.01.2023.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 363/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Bárbara Virginia Grillo, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Bárbara Virginia Grillo, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al año 2022, a partir del 22.11.2022 y hasta el 25.11.2022 ambos inclusive. Debe regresar el día 28.11.2022.-

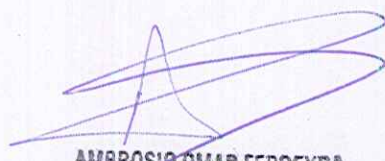
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 364/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Jesús del Valle Loyola, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Jesús del Valle Loyola, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 22.11.2022 y hasta el 25.11.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 28.11.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 365/2022



[Handwritten signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
ANDREA C. ABBATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Patricia Alejandra Bobbato, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Patricia Alejandra Bobbato, Tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 05.12.2022 y hasta el 07.12.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 12.12.2022.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nro.: 366/2022


AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Diego Pamelín, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Diego Pamelín, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 12.12.2022 y hasta el 16.12.2022, ambos inclusive, debiendo regresar el día 19.12.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 367/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Javier Orlando García, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Javier Orlando García, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2021**, a partir del 26.12.2022 y hasta el 30.12.2022, ambos inclusive. Debe regresar: 02.01.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 368/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el señor Daniel Wilson Bobatto, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1º: OTORGUESE al señor Daniel Wilson Bobatto, Tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2021**, a partir del 26.12.2022 y hasta el 28.12.2022, ambos inclusive debiendo regresar el día 29.12.2022.

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 369/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Melina Maricel Castro, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Melina Maricel Castro, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 26.12.2022 y hasta el 27.12.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 28.12.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

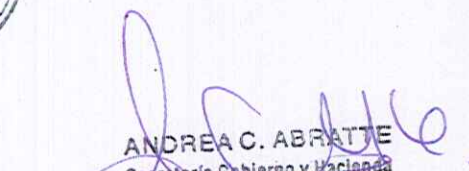
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 370/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Verónica Campos, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Verónica Campos, Siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 29.12.2022 y hasta el 06.01.2023 ambos inclusive, debiendo regresar el día 09.01.2023.-

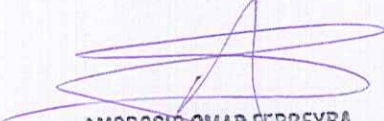
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

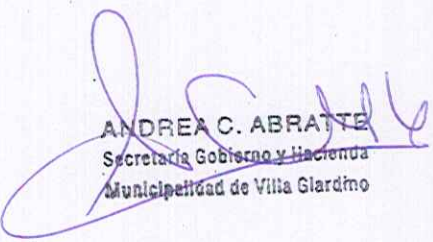
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 371/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Noviembre de 2022

RESOLUCION 372/2022

VISTO: El Expediente Nº 782/2701 Letra "V", iniciado por VERD Natali Antonella C.U.I.T.: 27-40906616-5 con domicilio legal en Castelli 130 de La Cumbre, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PELUQUERIAS – SALONES DE BELLEZA", ubicada en Av. San Martín 115 de esta Localidad, a partir del al 15 de Noviembre de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a VERD Natali Antonella que se proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PELUQUERIA – SALONES DE BELLEZA" ubicado en Av. San Martín 115 de esta Localidad, denominación comercial "TOKIO" a partir del 15 de Noviembre del 2022.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 372/2022



AMADOR OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Noviembre de 2022

RESOLUCION 373/2022

VISTO: El Expediente N° 747/2564 Letra "C", iniciado por CARLONE María Laura C.U.I.T.: 27-26691153-9 con domicilio legal en Lucania 371 de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "BEBIDAS ALCHOLICAS NO DESTINADAS AL CONSUMO EN EL LUGAR DE VENTA - DESPENSA", ubicada en Bv. Las Flores 168 de esta Localidad, a partir del al 28 de Noviembre de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a CARLONE María Laura que se proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "BEBIDAS ALCHOLICAS NO DESTINADAS AL CONSUMO EN EL LUGAR DE VENTAS - DESPENSA" ubicado en Bv. Las Flores 168 de esta Localidad, denominación comercial "DE OTRO MUNDO" a partir del 28 de Noviembre del 2022.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 373/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Noviembre de 2022

RESOLUCION 374/2022

VISTO: El Expediente N° 442/2042 Letra "S", iniciado por SFEIR Ana Clara C.U.I.T.: 23-14712278-4 con domicilio legal en Av. San Martín 2249 de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTESANADOS Y OFICIOS", ubicada en Av. San Martín 2249 de esta Localidad, a partir del al 28 de Noviembre de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a SFEIR Ana Clara que se proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTESANADOS Y OFICIOS" ubicado en Av. San Martín 2249 de esta Localidad, denominación comercial "EL MANGRULLO" a partir del 28 de Noviembre del 2022.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 374/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Noviembre de 2022

VISTO: El Expediente Nro. 871/2005 caratulado "Hilda Adriana Serradell – Solicita Transferencia de Agencia de Remis";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Hilda Adriana Serradell solicita la baja como vehículo autorizado de la Agencia de Remisses "Del Jardín" del automóvil Marca Chevrolet DX Classic, Año 2016, Dominio AA262KF, Motor GJBM47948, Chasis Nro. 8AGSC1950GR158948 propiedad del Señor Cesar Gonzalo Nieto;

Por todo ello, consideraciones vertidas, disposiciones legales citadas y facultades conferidas por Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: DESE DE BAJA como unidad afectada al Servicio de Remisses de la Agencia "Del Jardín" de nuestra localidad, a la Unidad Automotriz Marca Chevrolet DX Classic, Año 2016, Dominio AA262KF, Motor GJBM47948, Chasis Nro. 8AGSC1950GR158948 propiedad del Señor Cesar Gonzalo Nieto.

Artículo 2do: DESE DE BAJA al Señor Cesar Gonzalo Nieto, D.N.I. N° 30.119.494, con domicilio en calle Tala 105, de esta Localidad, en calidad de Chofer de la Agencia de Remisses "Del Jardín".

Artículo 3ro: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 375/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Rodrigo Pérez, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Rodrigo Pérez, Trece (13) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 28.11.2022 y hasta el 16.12.2022, ambos inclusive.- Debe regresar el día 19.12.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 376/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Patricio Nieto, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Patricio Nieto, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2022**, desde el 28.11.2022 y hasta el 02.12.2022, ambos inclusive. Debe regresar 05.12.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

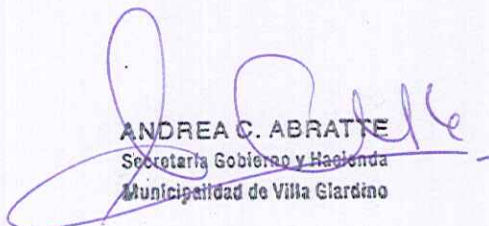
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 377/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Noviembre de 2022

RESOLUCION 378/2022

VISTO: El Expediente N° 794/2703 Letra "G", iniciado por GAUTE Nicolás Adrián C.U.I.T.: 20-32766722-0 con domicilio legal en Agua de Oro 160 de villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO PARA EL CONTROL DE PLAGAS", ubicada en Agua de oro 160 de esta Localidad, a partir del al 25 de Noviembre de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a GAUTE Nicolás Adrián que se proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO PARA EL CONTROL DE PLAGAS" ubicada en Agua de Oro 160 de esta Localidad, denominación comercial "CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS NG" a partir del 25 de Noviembre del 2022.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 378/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Noviembre de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor David Quinteros, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor David Quinteros, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 01.12.2022 y hasta el 02.12.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 05.12.2022.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 379/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino